

RESOLUCIÓN 159E/2025, de 22 de mayo, del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, por la que se autoriza a la Sociedad Ibérica de Ictiología la realización de una campaña de pesca científica mediante el empleo de pesca eléctrica y otras metodologías.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-0212-2025-000004
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Gestión Piscícola. CIF: S3100010B Tfno.:848 421 488 Fax: 848 426257 Dirección: González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Correo-Electrónico: medio.fluvial@navarra.es

D. Rafael Miranda Ferreiro, con DNI ***9823**, en representación de la Sociedad Ibérica de Ictiología (SIBIC), con domicilio Sarriguren, CP: 31621 Valle de Egües solicita autorización para realizar muestreo mediante pesca eléctrica científica o uso de otras metodologías.

Dichos estudios se enmarcan dentro del proyecto promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), centrado en el seguimiento de fauna de interés comunitario, titulado "Mejora del conocimiento del estado de conservación de los peces continentales de España, informes sexenales del artículo 17 (directiva hábitats) y artículo 24 (especies invasoras) y actualización del atlas y libro rojo de los peces continentales de España". Dicho proyecto abarca varias campañas de muestreo con una finalización prevista en septiembre de 2026.

Considerando la importancia del conocimiento de las poblaciones piscícolas presentes en los ríos de Navarra y que su ejecución no pone en peligro las poblaciones de dichas especies, y que el informe de la Sección de Gestión Piscícola no halla inconveniente para autorizar esta actividad, estableciendo las condiciones necesarias para evitar riesgos a la fauna silvestre.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable, artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículos 9 al 14 de la Ley Foral 2/1993 de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, así como la Ley Foral 21/2023, de 26 de diciembre, de Gestión Piscícola de Navarra. Así mismo, cualquier actividad en el Parque Natural Señorío de Bertiz se encuentra regulada mediante Decreto Foral 68/2008 por el que se declara Zona Especial de Conservación el Señorío de Bertiz y se aprueba su III Plan Rector de Uso y Gestión.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Autorizar al personal de la Sociedad Ibérica de Ictiología (SIBIC), mencionado a continuación, la realización de una campaña de pesca científica mediante el empleo de pesca eléctrica o uso de otras metodologías de captura donde la pesca con electricidad sea impracticable:

Personas autorizadas:



- Sergio Gaspar Martín DNI: ***6479**
- Beatriz Gimeno Calvo DNI: ***4963**
- Oihane Garcia de Albizu Martinez DNI: ***4572**
- Jon Sola Usoz DNI: ***4718**
- David Urdin Pérez DNI: ***0302**
- Rafael Miranda Ferreiro DNI: ***9823**
- Javier Oscoz Escudero DNI: ***3669**

Ámbito de aplicación:

- Todas las masas de agua de Navarra.

Periodo de validez: Desde la fecha de la autorización hasta el 31 de diciembre de 2026.

Especies autorizadas: Todas las especies piscícolas.

Métodos autorizados: Se autoriza la utilización de la pesca eléctrica en las masas de agua, tanto a pie como desde embarcación, así como otros medios de captura cuando no sea posible utilizar la pesca eléctrica: redes, nasas, botrinos, etc. de acuerdo a los estándares europeos para el censo de peces con redes (EN 14757, CEN 2005) y con electricidad (EN 14011, CEN 2003), para la toma de datos encaminados a conocer las comunidades piscícolas de las áreas de estudio, así como el manejo de las especies capturadas para su determinación. Posteriormente todos los ejemplares serán devueltos al lugar de origen a la mayor brevedad y con el menor daño posible, a excepción de las especies declaradas como Especies Exóticas Invasoras en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, que serán sacrificadas.

2. **Condiciones complementarias:**

- Antes de la realización de los trabajos se notificará, con una antelación mínima de 48 horas al Servicio de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación correspondiente:

Bidasoa	608 245 812	gmabidasoa@navarra.es
Aezkoa-Quinto	686 502 927	gmaaezkoa@navarra.es
Roncal-Salazar	699 307 698	gmaroncal@navarra.es
Sakana mendialdea	679 996 810	gmasakana@navarra.es
Pamplona	608 062 649	gmapamplona@navarra.es
Aoiz	608 062 669	gmaaoiz@navarra.es
Estella norte	686 504 345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella sur	686 504 345	gmaestellasur@navarra.es
Tafalla-Sangüesa	609 907 084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609 904 957	gmatudela@navarra.es

- El titular de la presente autorización deberá enviar a la Sección de Gestión Piscícola un informe de la actividad desarrollada.
- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los agentes de la autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.



- El incumplimiento de lo dispuesto en esta autorización supondrá además de la instrucción del expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

3. Condiciones especiales para el acceso al Parque Natural Señorío de Bertiz:

La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones dentro del Parque Natural Señorío de Bertiz:

- a.- Deberá notificar la intención de acceder al Parque Natural con una antelación mínima de 1 semana y comunicarlo al e-mail cinberti@navarra.es y/o teléfono 948592421, para concretar fecha y hora, con objeto de que se le abra la barrera de acceso. En todo momento se seguirán las indicaciones dadas por el personal del Parque.
 - b.- El autorizado asume los posibles riesgos que puedan derivarse de su actividad en el Parque Natural Señorío de Bertiz.
 - c.- El portador de la presente autorización deberá cumplir el resto de normativa aplicable a este espacio natural, y en particular la definida en el Decreto Foral 68/2008 por el que se declara Zona Especial de Conservación el Señorío de Bertiz y se aprueba el III Plan Rector de Uso y Gestión, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa que le sea de aplicación. En concreto se recuerda que está prohibido el vertido de residuos y cualquier tipo de molestia a la fauna de este espacio natural.
4. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, estando la Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
 5. Trasladar la presente Resolución al interesado, a la Sección de Gestión Piscícola, a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidos, a la Sección de Guarderío, a la División de Protección del Medio Ambiente de la Policía Foral y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
 6. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
 7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA
ENRIQUE ERASO CENTELLES



